Italia Margarita Cepeda Fontalvo
Abogado Titulado
Universidad Libre * T.P Nº 121.047 del C.S de la J.
Dir. Carrera 22 B Nº 27 - 60 * Cel. 311 4110037
Sabanalarga Atlántico
Email. italycep@hotmail.com

Sabanalarga, Noviembre 25 de 2020

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL MIXTO
Sabanalarga Atlántico.
E.S.D.

Ref.- **PROCESO EJECUTIVO SIGULAR**
Rad.- **Nº 0523 - 2014**
Dte.- **COOMULTIGAS**
Ddo. **RUTH FONTALVO DE CEPEDA**

Asunto.- **RECURSO DE REPOSICIÓN**

ITALIA CEPEDA FONTALVO, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 32.849.431 de Sabanalarga Atlántico, abogada titulada, portadora de la T.P Nº 121.047 del C.S de la J., en mi condición de apoderada judicial de la demanda **RUTH FONTALVO DE CEPEDA,** por medio del presente me dirijo a usted, muy respetuosamente, a fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN,** contra el Auto calendado noviembre 20 del 2020.

El Art. 317 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P) que usted sabiamente cita en el auto recurrido, señala: ***El desistimiento tácito, se aplicará en los siguientes eventos: " cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas permanezca inactivo en la secretaria del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante un plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación, o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por Desistimiento Tácito sin necesidad de requerimiento previo.***
En este evento no abra condena de costas o de perjuicios a cargo de las partes.

En el caso que nos ocupa, el proceso ha sido completamente abandonado, o lo que es igual cuando la inactividad total de la parte demandante, revela en forma inequívoca su desinterés en el pleito. Por esta razón, la disposición tiene como presupuesto que el proceso o actuación permanece inactivo en la Secretaria del Despacho y, por el otro que esa situación obedezca a que **"no se solicita o realiza ninguna actuación".**

Italia Margarita Cepeda Fontalvo
Abogado Titulado
Universidad Libre * T.P Nº 121.047 del C.S de la J.
Dir. Carrera 22 B Nº 27 - 60 * Cel. 311 4110037
Sabanalarga Atlántico
Email. italycep@hotmail.com

Señor Juez, en el presente proceso, la última actuación se profirió a través de auto de fecha Mayo 24 de 2018, es decir hubo **TOTAL ABANDONO DE LA PARTE DEMANDANTE DURANTE MÁS DE DOS (2) AÑOS,** descontando inclusive la suspensión de términos hasta el 31 de Julio del 2020.

La Norma es clara señor Juez, y solo basta con que el proceso permanezca inactivo por dos años, y en este caso ya pasaron más de dos años.

Es más señor Juez, muy a pesar que a mi defendida se le vienen haciendo descuento de su pensión, la parte demandante no ha demostrado interés para reclamar dichos descuentos y además el Articulo arriba citado no señala ninguna excepción para que casos no opera el Desistimiento Tácito, claramente dice **cuando permanezca inactivo y éste es el caso que nos ocupa.**

EL HECHO QUE LA PARTE DEMANDANTE NO HAYA SOLICITADO LOS TÍTULOS, NO LA BLINDAN DE NINGUNA EXCEPCIÓN (sencillamente porque no existen excepciones), PARA QUE NO SE DECRETE EL DESISTIMIENTO TÁCITO.

Por consiguiente, señor Juez, sírvase **REVOCAR EL AUTO RECURRIDO** y decrete el **DESISTIMIENTO TACITO** solicitado.

En caso que se mantenga en su criterio, subsidiariamente invoco el Recurso de Queja, por lo que le solicito enviar a mi correo las piezas procesales correspondientes para proceder de conformidad por tratarse de un Proceso de Mínima Cuantía.

En espera de una pronta y positiva respuesta,

De usted, atentamente,

ITALIA CEPEDA FONTALVO
C.C Nº 32.849.431 de Sabanalarga Atl.
T.P Nº 121.047 del C.S de la J.
Email. italycep@hotmail.com